

La Junta de Educación cree que la participación positiva de los padres y la familia es esencial para el rendimiento de los estudiantes y, por lo tanto, alienta dicha participación en la planificación y las operaciones educativas de la escuela. La participación de los padres y la familia puede llevarse a cabo en el salón de clases o durante actividades extracurriculares. Sin embargo, la Junta de Educación también alienta la participación de los padres y la familia en el hogar (p. ej., tiempo planificado de lectura en el hogar, actividades de aprendizaje informal y/o “contratos” de tareas entre padres e hijos).

Participación de los padres y la familia Título I - Política a nivel del distrito

De acuerdo con los objetivos de participación de los padres del Título I, Parte A de la Ley Every Student Succeeds (ESSA), la Junta de Educación desarrollará e implementará programas, actividades y procedimientos que alienten y apoyen la participación de los padres de los estudiantes elegibles para los servicios del Título I. en todos los aspectos de la educación de sus hijos. La Junta de Educación también requerirá que todas sus escuelas que reciben fondos del Título I, Parte A desarrollen e implementen políticas de participación de padres y familias a nivel escolar, como lo requiere ESSA.

Para fines de esta política, la participación de los padres y la familia se refiere a la participación de los padres en una comunicación regular, bidireccional y significativa que involucre el aprendizaje académico de los estudiantes y otras actividades escolares para que los padres:

- Tengan un rol integral ayudando en el aprendizaje de sus hijos;
- Reciban estrategias y recursos que los ayudarán a apoyar a sus hijos en actividades académicas que aumentarán la participación y los logros de los estudiantes;
- Se les anime a participar activamente en la educación de sus hijos en la escuela; y
- Que sean socios plenos en la educación de sus hijos, que estén incluidos, según corresponda, en la toma de decisiones y en los comités asesores para ayudar en la educación de sus hijos.

El término “padre(s)” se refiere a un padre natural, tutor legal u otra persona “loco parentis” (como un abuelo o padrastro con quien vive el niño, o una persona que es legalmente responsable del bienestar del niño).

Los programas, actividades y procedimientos de participación de padres y familias del Título I a nivel del distrito escolar y del edificio escolar, brindarán oportunidades completas para la participación de padres con dominio limitado del inglés, padres con discapacidades y padres de niños migratorios, incluida la provisión de información e informes escolares requeridos bajo la ley en un formato y, en la medida de lo posible, en un idioma que dichos padres entiendan. Al llevar a cabo los requisitos de participación de los padres y las familias, el distrito escolar y cada edificio proporcionarán un apoyo razonable para las actividades de participación de los padres y las familias incluidas en el Plan de Participación de los Padres, desarrollado en colaboración en cada escuela.

Como lo requiere ESSA, los padres de los estudiantes elegibles para los servicios del Título I tendrán la oportunidad de participar en el desarrollo del plan del Título I del distrito escolar y de enviar comentarios sobre cualquier aspecto del plan que no encuentren satisfactorio para ellos. Sus comentarios serán enviados con el plan al Departamento de Educación del Estado.

Los padres también tendrán la oportunidad de participar en el proceso para desarrollar un plan de mejora escolar cuando la escuela a la que asiste su hijo se identifique como de bajo nivel en el

desempeño los estudiantes y en la calidad de la escuela; las cuales son medidas anualmente usando

múltiples indicadores.

El personal del distrito escolar emprenderá las siguientes acciones para brindar oportunidades para la participación de los padres y la familia en el desarrollo del Plan de participación de los padres y la familia en todo el distrito escolar:

- Involucrar a los padres en el desarrollo conjunto del Plan del Título I. Si el plan no es satisfactorio para los padres de los niños que participan en los programas de Título I, el Distrito Escolar enviará los comentarios de los padres al Departamento de Educación del Estado junto con el plan del Distrito Escolar, que incluye, entre otros, la cantidad de oportunidades para reunirse con personal de la escuela, horarios flexibles para adaptarse a los distintos horarios de los padres y la accesibilidad de las reuniones que se llevan a cabo en la escuela a la que asiste su hijo. Además, los padres serán encuestados por teléfono y por medios electrónicos (si están disponibles) para determinar su disponibilidad.
- Brindar la coordinación, la asistencia técnica y el apoyo necesarios para ayudar a las escuelas participantes a planificar e implementar actividades efectivas de participación de los padres para mejorar el rendimiento académico de los estudiantes y el rendimiento escolar, incluida, entre otras, correspondencia actualizada que cumpla con los requisitos del NYSED. El Asistente del Superintendente de Instrucción proporcionará dichas actualizaciones a los directores de los edificios designados.
- Desarrollar la capacidad de las escuelas y los padres para una fuerte participación de los padres y la familia mediante la implementación y el fomento de actividades apropiadas que permitan la participación de los padres y la familia, que incluyen, entre otras, proporcionar a los maestros del Título I el tiempo, el espacio y los recursos necesarios para trabajar de manera efectiva con los padres.
- Coordinar e integrar estrategias de participación de padres y familias bajo el Título 1 con las de otros programas que incluyen, entre otros, Pre-Kindergarten universal, asociaciones de padres y maestros, asociaciones de padres y maestros de educación especial y alfabetización en el desarrollo de adolescentes.
- Involucrar a los padres de los niños en los programas del Título I en las decisiones sobre cómo se gastan los fondos reservados para las actividades de participación de los padres y la familia.

El personal apropiado llevará a cabo, con la participación de los padres, una evaluación anual del contenido y la eficacia del plan de participación de los padres y la familia para mejorar la calidad académica de las escuelas del Título I, incluida la identificación de barreras para una mayor participación de los padres en actividades bajo el programa y la revisión de las políticas de participación de los padres que sean necesarias para una participación más efectiva. El Distrito Escolar se asegurará de que la política de participación de padres y familias de LEA Título I se distribuya a todos los estudiantes anualmente junto con el plan de participación de padres de SEA y el Acuerdo Escuela-Padre-Estudiante. El Plan de Políticas y el Acuerdo se publicará en el sitio web del Distrito Escolar.

Planes de participación de padres y familias a nivel escolar

El Superintendente asistente para Currículo e Instrucción proporcionará a todas las escuelas del Distrito Escolar que reciben asistencia financiera federal bajo el Título I, Parte A, la asistencia técnica y todo el apoyo que los directores consideren necesario para ayudarlos a planificar e implementar la participación efectiva de los padres y la familia en programas y actividades que

puedan mejorar los logros de los estudiantes y el rendimiento escolar. Según corresponda para satisfacer las necesidades locales individuales, cada escuela designada:

- convocar una reunión anual, en un momento conveniente, para informar a los padres sobre la participación de su escuela en los programas del Título I y para explicarles los requisitos del Título I y el derecho de los padres a participar. Todos los padres de niños que participan en los programas de Título I serán invitados a asistir a la reunión.;
- ofrecer múltiples reuniones con horarios flexibles para adaptarse a los distintos horarios de los padres y la accesibilidad de las reuniones que se llevan a cabo en la escuela a la que asiste su hijo. Además, los padres serán encuestados por teléfono y por medios electrónicos (si están disponibles) para determinar la disponibilidad.
- proporcionar (con fondos provistos bajo esta disposición de la ley) transporte, cuidado de niños o visitas domiciliarias, ya que dichos servicios se relacionan con la participación de los padres y la familia;
- involucrar a los padres de manera organizada, continua y oportuna en la planificación, revisión y mejora de los programas de Título I, incluida la planificación, revisión y mejora de la política de participación de padres y familias de la escuela. Llevar a cabo, con la participación de los padres, una evaluación anual del contenido y la eficacia de la política de participación de los padres y la familia para mejorar la calidad académica de las escuelas de Título 1. La evaluación deberá incluir la identificación de barreras para una mayor participación de los padres en actividades bajo la política y el uso de los hallazgos de la evaluación para diseñar estrategias para una participación más efectiva de los padres y la familia y, para revisar, si es necesario, las políticas de participación de los padres y la familia en la administración y en los niveles escolares encuestando a los padres de los estudiantes participantes durante la reunión de otoño. Esto será realizado por los directores o sus designados en cada edificio.
- proporcionar a los padres de los niños participantes información oportuna sobre los programas, una descripción y explicación del plan de estudios en uso en los programas de Título I, las formas de evaluación académica utilizadas para medir el progreso del estudiante, los niveles de competencia que se espera que alcancen los estudiantes y, si así lo solicitaran los padres, oportunidades para reuniones periódicas para formular sugerencias y participar, según corresponda, en las decisiones relacionadas con la educación de sus hijos y responder a dichas sugerencias tan pronto como sea posible; y
- desarrollar un pacto entre la escuela y los padres con la participación de los mismos, que describa cómo los padres, el personal escolar y los estudiantes compartirán la responsabilidad de mejorar el rendimiento académico de los estudiantes, también deben detallar los medios por los cuales la escuela y los padres construirán y desarrollarán una asociación para ayudar a todos los niños a lograr los estándares del estado.

El pacto debe incluir:

- Una descripción de la responsabilidad de la escuela de proporcionar un currículo e instrucción de alta calidad en un entorno de aprendizaje eficaz y de apoyo que permita a los niños que asistan a las escuelas del Título I cumplir con los estándares de rendimiento académico de los estudiantes del estado.
- Una descripción de las formas en que cada padre será responsable de apoyar el aprendizaje de sus hijos, como monitorear la asistencia, completar las tareas, mirar televisión, ser voluntario en el salón de clases de sus hijos y participar, según corresponda, en las decisiones relacionadas con la educación de sus hijos y el uso positivo del tiempo extracurricular; y

- Abordar la importancia de la comunicación entre maestros y padres de manera continua, incluyendo, pero no limitado a:
 - o Conferencias de padres y maestros en las escuelas primarias, al menos una vez al año, durante las cuales se discutirá el pacto en relación con el logro individual del niño.
 - o Informes semestrales/trimestrales (según corresponda en cada edificio) a los padres sobre el progreso de sus hijos; y
 - o Acceso razonable al personal y oportunidades para ser voluntario y participar en la clase de su hijo.

Proporcionar una participación efectiva de los padres y apoyar una asociación entre las escuelas involucradas, los padres y la comunidad para mejorar el rendimiento académico de los estudiantes, cada escuela Título I deberá:

- Brindar asistencia, a los padres de los niños atendidos por el distrito o la escuela, en la comprensión de temas tales como los estándares estatales de contenido y rendimiento académico, las evaluaciones académicas estatales y locales, los requisitos de esta parte y cómo monitorear el progreso de un niño y trabajar con los educadores para mejorar el rendimiento de sus hijos. El Distrito organizará conferencias durante el año escolar en cada una de sus escuelas para brindar esta información a los padres, los estudiantes y el personal.
- Ofrecer materiales y capacitación impartida por los maestros y financiada por el Título I para ayudar a los padres a trabajar con sus hijos para mejorar su rendimiento, como capacitación en alfabetización y uso de tecnología, según corresponda; para fomentar la participación de los padres y la familia, lo que incluye, entre otros, extender invitaciones a los padres para que asistan a conferencias orientadas a revisar el contenido de la literatura para permitir que los padres ayuden a sus hijos en casa, si así lo desean.
- Educar a los maestros, al personal de servicios estudiantiles, a los directores y al resto del personal, con la ayuda de los padres, sobre el valor y la utilidad de la contribución de los padres, y sobre cómo acercarse, comunicarse y trabajar con los padres como socios iguales, a implementar y coordinar programas para padres, y a crear lazos entre los padres y la escuela, incluidos, entre otros, cursos y talleres de desarrollo profesional dentro del servicio y fuera del distrito. Además, los equipos de administración en el sitio evaluarán las formas en que los padres y el personal pueden trabajar juntos de manera más efectiva con el objetivo de mejorar el desempeño de los estudiantes. Coordinar e integrar, en la medida de lo posible y apropiado, programas y actividades de participación de los padres con capacitación para los padres.
- Las escuelas difundirán a los padres información relacionada con la escuela y los programas para ellos, reuniones y otras actividades a los padres de los niños participantes en un formato y, en la medida de lo posible, en un idioma que los padres puedan entender, incluidos idiomas como el creole haitiano.

Ref: 20 USCA § 6318 (Mo Child left Behind Act of 2001) (§1118 of the Elementary and Secondary Education Act)
g NvcRR g§100.3(b)(3); 100.4(f); 100.5(d)(4); 149.3(16)